# CONTRATO N° 20-22

Entre la **AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**, domiciliada en **GUIDO SPANO N° 295 C/ 23 DE OCTUBRE**, Asunción de la República del Paraguay, representada para este acto por la **LIC. ANGELA MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ DE PORRO**, con cédula de identidad N° **400.920**, en su calidad de Directora Ejecutiva, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma **VGO INGENIERÍA S.A.**, domiciliada en **6 DE ENERO Y LA PAZ**, Ñemby de la República del Paraguay, representada para este acto por el **SR. UGO ODDONE RECALDE**, con cédula de identidad N° **2.473.420**, en su calidad de Representante Legal, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la provisión del **"SERVICIO DE INSTALACIÓN DE REDES"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

***CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONTRATO.***

El objeto del presente contrato es la ***"SERVICIO DE INSTALACIÓN DE REDES"*** para la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial en el marco del proceso licitatorio **CONTRATACIÓN DIRECTA SBE N° 10-22 "SERVICIO DE INSTALACIÓN DE REDES" – ID 417644**.

***CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO***

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato y sus Adendas y modificaciones;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

***CLÁUSULA TERCERA: DE LOS DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO.***

Los documentos adicionales del contrato son: NO APLICA

Lic. María del Carmen de Porro
Directora Ejecutiva
ANTSV

VGO INGENIERIA

***CLÁUSULA CUARTA: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.***

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **417644.-**

***CLÁUSULA QUINTA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.***

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA SBE N° 10-22 "SERVICIO DE INSTALACIÓN DE REDES"**, convocado por la **AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**. La adjudicación fue realizada según acto administrativo Resolución ANTSV Nº **791/22**.-

***CLÁUSULA SEXTA: DEL PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR EL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE REDES.***

| N° de Ítem | Descripción | Marca | Presentación | Unidad de Medida | Cantidad | Precio Unitario | Monto Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | SERVICIO DE INSTALACIÓN DE REDES. | N/A | EVENTO | Unidad de Medida Global | 1 | 51.200.000 | 51.200.000 |

El monto total del presente contrato asciende a la suma de guaraníes: **Cincuenta y un millones doscientos mil. -**

El Proveedor se compromete a proveer el Servicio a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

***CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.***

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

***CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DEL SERVICIO.***

Los servicios deben ser suministrados dentro de los plazos establecidos en la Carta de Invitación del Llamado.

***CLÁUSULA NOVENA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.***

La administración del contrato estará a cargo de: La Dirección de Informática.

Lic. María del Carmen de Porro
Secretaria Ejecutiva
ANTSV

VIGO INGENIERIA



Guido Spano 295 esq. 23 de Octubre – 1ºy 2º piso
+595 21 615 247 – info@antsv.gov.py
Barrio Villa Morra
Asunción - Paraguay

**CLÁUSULA DECIMA: DE LA FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del presente contrato.

***CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: DE LAS MULTAS.***

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

***CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: DE LAS CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.***

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la Carta de Invitación.

***CLÁUSULA DECIMOTERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.***

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

***CLÁUSULA DECIMOCUARTA: DE LA ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.***

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Lic. María del Carmen de Porro
Directora Ejecutiva
ANTSV

VIGO INGENIERIA



Guido Spano 295 esq. 23 de Octubre – 1ºy 2º piso
+595 21 615 247 – info@antsv.gov.py
Barrio Villa Morra
Asunción - Paraguay

Misión: "Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, mediante la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial en el territorio nacional".

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción - República del Paraguay al día 28 mes NOVIEMBRE y año 2022.

**Firmado por:** LIC. MARIA DEL CARMEN GONZALEZ DE PORRO
**DIRECTORA EJECUTIVA**
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

**Firmado por:** SR. UGO ODDONE RECALDE
**REPRESENTANTE LEGAL**
VGO INGENIERÍA S.A.

VGO INGENIERIA

Visión: "Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial, orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad".